



HOSPITAL MILITAR CENTRAL
ÁREA GESTIÓN CONTRATOS

FORMULARIO No. 01 DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS PROCESO LP-001-2025-HOMIL

OBJETO: "SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS E INSUMOS QUIRÚRGICOS CON APOYO TECNOLÓGICO PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL VIGENCIA 2025."

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL EN CALIDAD DE ORDENADORA DE GASTO y,

El comité estructurador, proceden a emitir respuesta oportuna a las observaciones realizadas por los oferentes dentro del proceso de selección de la referencia de la siguiente manera:

OBSERVACIONES FORMULADAS POR EXEL MEDICAL

OBSERVACIÓN No. 1

1. Indicadores Financieros – Liquidez

Solicitamos la reconsideración del umbral establecido para el indicador de liquidez, proponiendo un valor de 1.1 como criterio de referencia.

El valor actualmente exigido resulta elevado y restrictivo, especialmente para las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes), las cuales se verían limitadas en su capacidad de participar, a pesar de contar con la experiencia y capacidad operativa suficiente para atender los ítems licitados.

Dado que el proceso contempla una adjudicación parcial por lotes, es razonable aplicar un enfoque más proporcional al tamaño y complejidad de cada lote, permitiendo una mayor pluralidad de oferentes. En ese sentido, sugerimos al Comité estructurador considerar como referencia el valor mínimo requerido en función del lote al que se presenta cada proponente, favoreciendo así la inclusión y competencia.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

Una vez realizados los análisis financieros pertinentes y considerando el presupuesto oficial estimado para la presente contratación, el plazo de ejecución



del contrato, la forma de pago y en aras de garantizar la pluralidad de oferentes, este Comité Económico Estructurador considera razonable ajustar el indicador requerido, por lo cual se acepta la observación realizada.

OBSERVACIÓN No. 2

2. Experiencia del Proponente – Numeral 15.1.18

Solicitamos respetuosamente que no se exija como requisito excluyente que las certificaciones de experiencia especifiquen explícitamente el "cumplimiento a satisfacción".



En muchos casos, las entidades contratantes no incluyen esa expresión de manera literal en sus certificados, aunque el contrato se haya ejecutado de forma correcta. Esta condición, tal como está planteada, podría generar restricciones innecesarias y excluir a oferentes idóneos que pueden demostrar experiencia válida en la ejecución de contratos similares.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2

El comité jurídico acepta parcialmente su solicitud teniendo en el entendido en el que la expresión "cumplimiento a satisfacción" no deberá estar dentro de la experiencia a acreditar, sin embargo se hace la salvedad de que si dicho documento presenta un incumplimiento o no fue ejecutado en su totalidad por algún tipo de incumplimiento no se aceptara por lo anterior solo se aceptan certificaciones o actas de liquidación donde se evidencie que quien expide el documento estuvo conforme en su totalidad con la ejecución del mismo.

OBSERVACIÓN No. 3



La seguridad
es de todos

Mjndefensa



FORMULARIO DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS LP-001-2025-HOMIL

Solicitudes de Aclaración

A continuación, solicitamos su amable orientación frente a los siguientes aspectos del proyecto de pliego:

1. **Oferta por ítems o por lote completo:**
Aunque se menciona que la adjudicación se realizará de manera parcial, ¿es obligatorio presentar oferta por la totalidad del lote, o puede hacerse de forma parcial, es decir, por ítems específicos dentro de un mismo lote?

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3

La adjudicación es parcial por lote, es decir que se adjudicara por lote ofertado, NO SE ACEPTA PRESENTACION DE OFERTA POR ITEM se deberá adjudicar la totalidad de los ítems incluidos en el lote a excepción de los ítems que sean opcionales, lo anterior so pena de rechazo de la oferta.

OBSERVACIÓN No. 4

2. **Ítems obligatorios y opcionales:**
En el formulario de oferta económica se señalan algunos ítems como "obligatorios" y otros como "opcionales". ¿Podrían, por favor, aclarar con precisión a qué se refiere esta clasificación? Por ejemplo, si un oferente participa en el Lote 1, ¿debe ofertar necesariamente todos los ítems marcados como "SI" en la columna correspondiente?

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4

Tal como lo indica el observante, los ítems marcados como OBLIGATORIOS "SI" se deben ofertar en su totalidad, aquellos que son OPCIONALES "NO" no es necesario que el oferente los oferte pero podrá ofertarlos si los posee, así mismo la evaluación económica se realizara solo sobre los ítems obligatorios, es decir para la calificación el valor u oferta de los ítems opcionales no modificara el puntaje otorgado económicamente.

OBSERVACIÓN No. 5

3. **Documentos sin formato específico:**
En el numeral 15.3 – *Documentos a presentar con la oferta*, se solicitan varias certificaciones (ej. certificación de fecha de vencimiento, certificación de manejo de contenedores, carta de compromiso de soporte tecnológico), pero no se encuentran formatos prediseñados para su diligenciamiento. ¿Se entiende que dichos documentos pueden ser presentados en formato libre, firmados por el representante legal?



RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 5

Tal como lo indica el observante cualquier documento que sea solicitado en el pliego y no tenga formato específico suministrado por la entidad el oferente podrá diseñar su propio formato para presentar lo solicitado.

OBSERVACIÓN No. 6

4. Solicitud adicional – Certificación de calidad (Numeral 15.3 – Documentos técnicos habilitantes)

En relación con el requisito de certificación de calidad descrito en el numeral 15.3, solicitamos muy respetuosamente se amplíe la explicación sobre cómo se aplica este requisito en el caso de los distribuidores. De acuerdo con el texto del pliego:

"El proponente deberá certificar que tiene autorización para distribución en los Estados Unidos de América o en la Comunidad Económica Europea. [...] En el caso de insumos de origen nacional,



plantes y Biomateriales para Cirugía

deben tener certificación Invima (si aplica) o certificación de buenas prácticas de manufactura."

En este sentido, como distribuidores autorizados de fabricantes internacionales, contamos con las respectivas cartas de distribución oficiales emitidas por los fabricantes. Solicitamos se confirme si este tipo de documentación es válida para acreditar el cumplimiento del requisito de certificación de calidad exigido en el pliego.

Asimismo, solicitamos se aclare a qué tipo de certificación Invima hace referencia el numeral, ya que puede prestarse a interpretaciones diversas: ¿corresponde al registro sanitario, al certificado de capacidad de almacenamiento del distribuidor, o a la certificación de buenas prácticas de manufactura del fabricante?

Agradecemos que se precise con mayor detalle este requisito, para asegurar condiciones claras y equitativas para los proponentes, y facilitar el cumplimiento documental sin generar cargas innecesarias para los distribuidores que no son fabricantes directos.



La seguridad
es de todos

Mindefensa



FORMULARIO DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS LP-001-2025-HOMIL

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 6

El comité técnico responde su observación de la siguiente forma:

- a) Se aclara que en la oferta se debe incluir un documento en el que conste que el insumo ofertado tiene autorización para distribución en la comunidad económica europea o en los Estados Unidos de América. No basta con el certificado para distribución en Colombia.
- b) Se aclara que, en lo relacionado con el certificado del Invima para insumos de origen nacional, se refiere al registro sanitario del Invima y al de buenas prácticas de manufactura si la norma lo exige.

OBSERVACIÓN No. 7

5. Solicitud de aclaración – Certificación manejo de contenedores

En relación con el requerimiento de certificación de manejo de contenedores, expuesto en el numeral correspondiente del pliego, solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar cuál es la documentación específica que debe presentar el proponente para dar cumplimiento a este ítem.

De acuerdo con el texto:

"El proponente deberá certificar que posee y que manejan contenedores rígidos hasta de 12 kg que requieran o no envoltura para esterilización a vapor (134°), para las remisiones y/o instrumental utilizado como apoyo..."

Sin embargo, no se especifica si esta certificación debe ser expedida por un ente externo, si basta con una declaración del representante legal, si debe venir acompañada de fichas técnicas de los contenedores utilizados, o si es necesario adjuntar evidencia del proceso de esterilización.

Dado que este ítem hace parte de los documentos técnicos habilitantes, es importante contar con una guía clara sobre la forma correcta de acreditar este requisito, especialmente en el caso de distribuidores.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 7

El Comité técnico se permite aclarar que se requiere una certificación firmada por el representante legal en donde se indique que los contenedores empleados para esterilizar el instrumental propio de cada casa comercial no deben exceder el peso de 12 kilogramos, este peso incluye el peso del material y el peso del contenedor.



De esta forma cada casa comercial de manera interna dentro de sus procesos institucionales fácilmente puede revisar e inspeccionar de manera particular que se cumpla con este requerimiento

OBSERVACIÓN No. 8

- 6. Formato de Experiencia Profesional (anexo Word):**
Dentro de los formatos anexos aparece uno titulado *Experiencia Profesional*, sin embargo, en el estudio previo no se hace mención a perfiles requeridos para la presentación de la oferta. ¿Podrían confirmar si este formato aplica para este proceso y cuál sería su finalidad?

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 8

Con respecto a este formato la palabra "profesional" se refiere a la experiencia de la persona jurídica, en este caso es el formato en el cual el proponente deberá indicar 1. El consecutivo del RUP del contrato a acreditar como experiencia 2. El número del contrato a acreditar 3. El nombre de la empresa o entidad con la que se celebró el contrato 4. El valor del contrato en pesos y en salarios mínimos según lo manifestado en el RUP.

OBSERVACIÓN No. 9

- 7. Criterio de evaluación económica:**
Para la asignación del puntaje económico, ¿el criterio de menor valor ofertado (incluido IVA) será aplicado por ítem o por lote?

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 9

La asignación de puntaje económico será aplicada de acuerdo al valor total por lote solo teniendo en cuenta los ítems OBLIGATORIOS.

OBSERVACIÓN No. 10

- 8. Formato de los estudios previos:**
Agradecemos se pueda remitir el documento de estudios previos en **formato digital editable (por ejemplo, Word o PDF nativo)** y no escaneado, ya que el formato actual dificulta la lectura, comprensión y análisis del contenido, especialmente cuando se requiere hacer revisiones detalladas o extraer información puntual.



La seguridad
es de todos

Mindefensa



FORMULARIO DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS LP-001-2025-HOMIL

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 10

El comité jurídico no acepta su observación, no se adjuntara documento editable sin embargo para el definitivo si se adjuntara documento solo con las firmas escaneadas para mayor comprensión del documento.

OBSERVACIÓN No. 11

Observación – Puntaje por Industria Nacional – Registro de Productores de Bienes Nacionales (RPBN)

De manera atenta, solicitamos al Comité Estructurador reconsiderar el requisito establecido en el numeral 16.4 del proyecto de pliegos, específicamente en lo relacionado con la exigencia del **Registro de Productores de Bienes Nacionales (RPBN)** como condición única y excluyente para acceder al puntaje por industria nacional.

Consideramos que dicha disposición podría resultar **restrictiva e inequitativa**, particularmente para aquellos oferentes que, si bien **no son productores directos**, actúan como **distribuidores autorizados de bienes de origen nacional** o que representan productos con alto componente colombiano, pero que no están en capacidad de acceder al RPBN por no ser fabricantes.

Cabe resaltar lo siguiente:

- El **RPBN**, conforme al **Decreto 680 de 2021**, fue creado como un mecanismo voluntario de certificación para productores, no como un requisito obligatorio o único para demostrar el origen nacional de los bienes.
- La **Ley 816 de 2003**, en su espíritu de promover la industria nacional, no limita el reconocimiento del puntaje adicional únicamente a quienes estén registrados en el RPBN, sino que busca **favorecer bienes con origen colombiano**, siempre que este pueda ser debidamente acreditado.
- En el caso particular de sectores como el de **dispositivos médico-quirúrgicos**, muchos oferentes actúan como **distribuidores legales y autorizados** de productos fabricados por terceros en Colombia o en países con los que existen acuerdos de reciprocidad. Este tipo de figura, aunque no contempla registro RPBN, sí representa una importante contribución a la cadena de valor nacional.

Solicitamos respetuosamente que la entidad considere flexibilizar este criterio,



permitiendo que se reconozcan otras formas de acreditar el origen nacional, como lo cita el concepto de Colombia compra eficiente C-166 (documento adjunto)



PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL – Proponente nacional – Acreditación – Requisitos – Documento Base – Numeral 4.3.1.1 – Formato 9A

[...] el numeral 4.3.1.1 del Documento Base de Licitación de Obra Pública de Infraestructura de Transporte - Versión 3, modificado por la Resolución 304 de 2021, dispone que, para obtener el puntaje por Servicios Nacionales el proponente nacional deberá presentar además del «Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional» los siguientes documentos, según corresponda: i) Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente, ii) Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley y, iii) Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

De acuerdo con esto, en los procesos adelantados con los referidos documentos tipo, para obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, los proponentes necesariamente deben diligenciar y presentar el «Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional», de acuerdo con las opciones seleccionadas por la entidad estatal para el otorgamiento del puntaje respectivo. Esto, en tanto que, con el diligenciamiento del «Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional» los proponentes bajo la gravedad de juramento, manifiestan el compromiso que asumen de cara a la obtención del puntaje, de tal manera que, al no presentarse este documento se incumplen los requisitos que derivan del Decreto 680 de 2021 y el Documento Base, haciéndose inviable la asignación de puntos por este factor.

Lo anterior, con el fin de **promover una mayor participación de oferentes**, evitar barreras innecesarias de acceso y garantizar una verdadera pluralidad de propuestas en igualdad de condiciones.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 11

Teniendo en cuenta su solicitud el comité jurídico indica lo siguiente:

Según lo manifestado en la ley 816 de 2003, en su artículo segundo manifiesta:

"Artículo 2º. Ver el Decreto Nacional 2473 de 2010 Las entidades de que trata el artículo 1º asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales.

Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante establecerá un puntaje comprendido entre el



cinco (5) y el quince por ciento (15%), para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.

Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

Artículo 3°. *El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país."*

De lo anterior se infiere que para otorgar puntaje el oferente deberá acreditar bienes o servicios nacionales para garantizar un puntaje del 10 al 20% adicional dentro de su oferta.

Ahora bien con respecto a los requisitos para acreditar la oferta de bienes o servicios para la promoción de la industria nacional nos remitimos al decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.2.9 PUNTAJE PARA LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA NACIONAL EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION DE SERVICIOS que indica lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. *La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.*

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

- 1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;*
- 2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y*



3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso."

De lo anterior se infiere que si dentro del presente proceso existen bienes contemplados en el registro de productores de bienes nacionales el oferente deberá acreditarlo mediante el RPBN, si no es el productor del bien nacional, no se otorgara puntaje.

OBSERVACIONES FORMULADAS POR DISORTHO

OBSERVACIÓN No. 1

1. Respetuosamente se solicita a la Entidad incluir las obligaciones contractuales específicas que competen al Contratista, de conformidad con el objeto del proceso de Selección, toda vez que, las incluidas no se adecuan al objeto del mismo. Lo anterior también, para efectos de presentar eventuales observaciones sobre las Obligaciones Específicas del Contratista.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

El comité jurídico se permite solicitar el observante indicar cuales son las obligaciones que no competen al contratista de las obligaciones específicas ya que revisando el estudio previo se evidencia que si corresponden al contratista y están relacionadas con el objeto contractual.

OBSERVACIÓN No. 2



FORMULARIO DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS LP-001-2025-HOMIL

1. Lote 2. En el grupo 4. CAJAS PARA FUSION LUMBAR Y CERVICAL 2. CAJASINTERCORPORALES LUMBARES, se evidencia que las cajas para fusión lumbar Alif con bloqueo, material Peek o titanio es de obligatorio, pero no viene con precio de referencia.

Item	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
4.1.1.1	CAJAS PARA FUSION LUMBAR Y CERVICAL INTERCORPORALES LUMBARES CON BLOQUEO ANGULAR FIJO O VARIABLE	10	1.115.970	11.159.700
4.1.1.2	CAJAS PARA FUSION LUMBAR Y CERVICAL INTERCORPORALES LUMBARES CON BLOQUEO ANGULAR FIJO O VARIABLE	10	1.115.970	11.159.700
4.1.1.3	CAJAS PARA FUSION LUMBAR Y CERVICAL INTERCORPORALES LUMBARES CON BLOQUEO ANGULAR FIJO O VARIABLE	10	1.115.970	11.159.700
4.1.1.4	CAJAS PARA FUSION LUMBAR Y CERVICAL INTERCORPORALES LUMBARES CON BLOQUEO ANGULAR FIJO O VARIABLE	10	1.115.970	11.159.700
4.1.1.5	CAJAS PARA FUSION LUMBAR Y CERVICAL INTERCORPORALES LUMBARES CON BLOQUEO ANGULAR FIJO O VARIABLE	10	1.115.970	11.159.700
4.1.1.6	CAJAS PARA FUSION LUMBAR Y CERVICAL INTERCORPORALES LUMBARES CON BLOQUEO ANGULAR FIJO O VARIABLE	10	1.115.970	11.159.700

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2

Se acepta la observación y se incluye el precio de referencia.

OBSERVACIONES FORMULADAS POR OSEOMED

OBSERVACIÓN No. 1

Observación N. 1 – Valor unitario referenciado en el formulario de oferta económica (Celda 33)

Ítem: PLACA LATERAL ANATÓMICA PARA CALCÁNEO CON ORIFICIOS PARA BLOQUEO DE DIFERENTES TAMAÑOS. ÁNGULO FIJO O VARIABLE

Documento: Formulario de Oferta Económica
Ubicación: Celda 33

Observación:

El valor unitario de referencia establecido en el Formulario de Oferta Económica, correspondiente a \$380.572 para el insumo descrito, no refleja el costo real en el mercado de una placa anatómica para calcáneo con opción de bloqueo angular fijo o variable. Este tipo de implante, por sus características técnicas y uso clínico especializado, tiene un costo significativamente superior. Solicitamos respetuosamente que se revise y ajuste este valor de referencia en el anexo definitivo, con base en un análisis actualizado del mercado, considerando rangos reales de precios ofrecidos por fabricantes y distribuidores certificados.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

Teniendo en cuenta la observación realizada y una vez analizado el precio del elemento en cuestión, se acepta y se reemplaza la métrica de "precio histórico actualizado" por el de "media geométrica", por lo cual se acepta la observación.

OBSERVACIÓN No. 2



FORMULARIO DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS LP-001-2025-HOMIL

Observación N.º 2 – Claridad sobre obligatoriedad de suministro de ciertos insumos

Referencia del ítem:

Documento: Anexo técnico / Formulario de Oferta Económica

Observación:

En el pliego de condiciones, específicamente en el anexo técnico y en el formulario de oferta económica, no se establece de manera clara si los siguientes insumos son de obligatorio cumplimiento o si son referenciales/opcionales, lo que genera incertidumbre en la estructuración de la propuesta:

1. Tornillo canulado 6,5 mm sin cabeza
2. Tornillos de tenodesis de pie
3. Sistema de re inserción de tendón de Aquiles

Solicitamos respetuosamente que se aclare si estos insumos hacen parte del conjunto obligatorio a ofertar dentro del Lote 1, ya que su omisión o inclusión parcial podría conllevar a inconsistencias en la evaluación o incluso a rechazos por formalidades subsanables.

de estos productos en la propuesta afecta la validez de la misma. Esto garantizará transparencia, igualdad de condiciones y mayor claridad para todos los oferentes.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2

Se aclara que el tornillo de 6.5 canulado sin cabeza NO es de obligatoria oferta. Los Tornillos de tenodesis de pie no NO son de obligatoria oferta. El sistema de re inserción de tendón de Aquiles NO es de obligatoria oferta.

OBSERVACIÓN No. 3

Observación N.º 3 –No obligatoriedad de insumos que pertenecen a una línea de negocio diferente (anclas)

Referencia del ítem:

Lote 1 – MATERIAL DE FIJACIÓN INTERNA PARA MANO Y PIE

Observación:

En caso de que los ítems “Tornillos de tenodesis de pie” y “Sistema de re inserción de tendón de Aquiles” se consideren de cumplimiento obligatorio dentro del Lote 1, solicitamos reevaluar dicha inclusión, ya que estos insumos no hacen parte del portafolio tradicional de osteosíntesis, sino que corresponden a otra línea de negocio especializada: la de anclajes o anclas quirúrgicas para tejidos blandos.

La inclusión obligatoria de estos productos podría restringir la participación de empresas que, como OSEOMED S.A.S., se dedican exclusivamente a la fabricación y distribución de sistemas de fijación ósea, sin incursionar en el segmento de anclas quirúrgicas. Esto afectaría la pluralidad de oferentes y podría limitar la competencia efectiva

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3

Se acepta la observación. Los tornillos de tenodesis y el sistema para re inserción del Aquiles se dejan como de oferta no obligatoria en el presente proceso.

OBSERVACIONES FORMULADAS POR SMITH & NEPHEW

OBSERVACIÓN No. 1

Cordial Saludo,



FORMULARIO DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS LP-001-2025-HOMIL

De la manera más atenta confirmamos a la institución que dentro del documento ESTUDIO PREVIO LP 001 2025 En el que se establecen los requisitos de participación al proceso, evidenciamos que los indicadores financieros se solicitan en dos apartes del documento siendo diferentes entre sí, lo que causa duda en el requerimiento a cumplir (pág. 97 y 98 y pág. 100 y 101), por lo que agradecemos a la institución ratificar su solicitud sobre los indicadores más favorables (pág. 100 y 101) esto con el fin de permitir mayor pluralidad de oferentes y generar condiciones favorables para la presentación de ofertas acordes al sector y a la cuantía del proceso

Con la finalidad de tener un mayor conocimiento de los requisitos

Por lo anterior el Comité Económico Estructurador determina que los INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA para el presente proceso son:

INDICE DE LIQUIDEZ	≥	
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	≤	
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	≥	



Con la finalidad de tener un mayor conocimiento de los requisitos

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
---	--	--



RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

Los primeros indicadores financieros del estudio previo corresponden a los que se exigirán a aquellas empresas que NO estén constituidas como EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. En caso contrario se les tendrá en cuenta los indicadores especificados para este tipo de empresas para lo cual deben estas constituidas como tal.

OBSERVACIONES FORMULADAS POR LOGYSMED

OBSERVACIÓN No. 1

Buenos Días

Señores

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

En referencia al proceso en mención solicitamos que los indicadores financieros establecidos en el presente pliego de condiciones para las Mipymes, sea modificado COBERTURA DE INTERESES a mayor o igual a 1.70, esto con el fin de garantizar la participación plural de los oferentes Mipymes y teniendo en cuenta la situación del sector salud actual.



Esperamos sea considerado.

Quedamos a la espera de su respuesta

Cordialmente,

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

Una vez realizados los análisis financieros pertinentes y considerando el presupuesto oficial estimado para la presente contratación, el plazo de ejecución del contrato, la forma de pago y en aras de garantizar la pluralidad de oferentes, este Comité Económico Estructurador considera razonable ajustar el indicador requerido, por lo cual se acepta la observación realizada.

OBSERVACIONES FORMULADAS POR JOHNSON & JOHNSON

OBSERVACIÓN No. 1

Observación # 1

Lote 2 CIRUGÍA DE COLUMNA (Implantes en titanio y/o cromocobalto)

Solicitamos amablemente se revise la posibilidad de modificar a opcional los siguientes ítems, permitiendo la participación de más casas comerciales.

4. CAJAS PARA FUSIÓN LUMBAR Y CERVICAL

Solicitamos amablemente incluir como opcional ítem 1 y 4.

5. FIJACIÓN ANTERIOR COLUMNA

Solicitamos amablemente incluir como opcional los ítems 1,2,3,4,5,6,8,9.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

No es claro a cuáles ítems se hace referencia, ya que estos no están denominados como los anotan en la observación.

Sin embargo, teniendo en cuenta que hacen referencias a cajas de fusión y sistemas de fijación anterior de columna, no se acepta la observación. Las cajas de fusión y los sistemas de fijación anterior de columna son fundamentales para el tratamiento quirúrgico de columna. No disponer de estos elementos en el contrato derivado del presente proceso, limitaría la posibilidad de tratar algunas de las patologías de columna que se atienden en la institución.

OBSERVACIÓN No. 2



La seguridad
es de todos

Mindefensa



FORMULARIO DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS LP-001-2025-HOMIL

Observación # 2

Documento de Estudios previos y análisis del sector previos anexos al pliego LP 001-2025, hoja 114 Numeral 18. Garantías: Cumplimiento a las obligaciones del 20% sobre el valor del contrato.

Teniendo en cuenta que esta licitación no es a través de Acuerdo marco de precios además de lo referido en decreto 1510/2013 en su artículo 118, decreto 1082/ 2015 en Artículo 2.2.1.2.3.1.12 Suficiencia de la garantía de cumplimiento se indica que: " El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV (esto es 1,423,500,000,000.00 pesos colombianos) caso en el cual la Entidad Estatal aplicará las siguientes reglas: 1. Si el valor del contrato es superior a un millón (1.000.000) de SMMLV y hasta cinco millones (5.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el dos punto cinco por ciento (2,5%) del valor del contrato...."

Cordialmente solicitamos se sirvan a incluir, corregir Numeral 18 o ampliar la posibilidad de emitir garantía contractual considerando este porcentaje para el amparo/garantía por cumplimiento de

las obligaciones aceptadas en el posible contrato toda vez que lo requerido en esta licitación refiere un cubrimiento del 20% sobre el valor total del contrato adjudicado y no lo indicado según los decretos referidos líneas arriba.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2

El comité jurídico no acepta su observación teniendo en cuenta que el presente proceso no supera el millón de SMMLV por lo tanto no aplican las reglas anteriormente mencionadas y la entidad está en toda la libertad de solicitar el 20% como cubrimiento de la póliza pues la normatividad solo me indica que debe ser de POR LO MENOS el 10% pero no me indica un máximo.

OBSERVACIÓN No. 3

Observación # 3

Documento de Estudios previos y análisis del sector previos anexos al pliego LP 001-2025, hoja 114 Numeral 18. Garantías: Calidad y correcto funcionamiento de los bienes del 30% del valor total del contrato.

Teniendo en cuenta lo referido en decreto 1510/2013 en su artículo 118, decreto 1082/ 2015 en Artículo 2.2.1.2.3.1.16. Suficiencia de la garantía de calidad de bienes, Cordialmente solicitamos modificar/reducir el porcentaje del 30% mapeado para esta garantía al 20% o 10% toda vez que, por el objeto del contrato, presupuesto, las obligaciones a contener desde el apoyo tecnológico, los insumos a adjudicar, multas y la penal pecuaria ya se cubriría la Entidad Estatal de los perjuicios imputables al contratista que se deriven por la calidad del bien adjudicado.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3

Se acepta la observación la presente póliza se bajara al 20%.

OBSERVACIÓN No. 4



Observación # 4

Pliego de condiciones a Convocatoria Pública - LP-001-2025- HOMIL Hoja 20, 4.2 Obligaciones específicas del contratista ítem 36.

en su ítem 36 referente a la factura del contrato el cual indica que: "La factura del contrato se pagará a medida que se hayan ejecutado las visitas de mantenimiento, por lo cual deben presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, factura original donde se relacionen todas las actividades del mantenimiento y el cambio de repuestos si se presenta. Se deben relacionar los equipos que se intervinieron con serie y placa de inventario, parafiscales actualizados...".

Teniendo en cuenta que, en Colombia, el pago de la seguridad social está reglamentado principalmente por la Ley 100 de 1993, que establece el Sistema de Seguridad Social Integral. También se deben considerar las normativas posteriores, como el Decreto 1833 de 2016, que reglamenta el Sistema de Seguridad Social Integral y establece las obligaciones de los empleadores. Los empleadores deben realizar el pago de las contribuciones a la seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) con un plazo que abarca hasta el quinto día hábil del mes siguiente al que corresponde el pago, es decir, mes vencido." Los plazos para el pago de aportes a seguridad social, lo rige: El decreto 780 de 2016 en su artículo 3.2.2.1 señala los plazos que se tienen para pagar los aportes a seguridad social y aportes parafiscales;

Así las cosas, cordialmente solicitamos se sirvan a ampliar información sobre el término de "**parafiscales actualizados**" toda vez que algunas casas comerciales tenemos vencimiento los primeros 15 días hábiles del mes siguiente, por esta razón, la entrega del soporte de Parafiscales estará supedita a la asignación dada en decreto 780/2016, fecha en la cual estará disponible el documento de evidencia de pago.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4

Con respecto a la presente observación los parafiscales actualizados se deben entender como aquellos pagados por parte de la empresa a sus trabajadores (según el tipo de contrato) o del comprobante de pago de seguridad social en caso de prestación de servicios sea mes vencido o actual, sin embargo la verificación de esto lo realizara el supervisor del contrato.

OBSERVACIÓN No. 5



La seguridad
es de todos

Mindefensa



FORMULARIO DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS LP-001-2025-HOMIL

Observación # 5

Soporte Tecnológico.

De acuerdo con el numeral Soporte tecnológico, es necesario aclarar que los implantes e instrumentales, se envían para la colocación de los dispositivos médicos y se envían con cada solicitud, lo motores se envían de acuerdo con la necesidad de los implantes.

Obligaciones del contratista con respecto al equipo en apoyo tecnológico

Numeral 3.

"La firma deberá dejar un equipo de repuesto con las mismas características o superior, siempre y cuando dicho equipo se encuentre disponible"

Solicitamos amablemente se modifique este numeral, dado que la disponibilidad y capacidad de los equipos depende de la locación y compromisos de cirugías futuras, entendiéndolo y priorizando siempre al hospital para el cumplimiento de los procedimientos quirúrgicos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 5

Se aclara que el numeral sobre el cual se hace la observación se refiere a aquellos equipos que el contratista debe dejar en forma permanente en la institución para permitir el desarrollo del contrato, como consolas, torres de artroscopia o cualquier equipo que deba permanecer en la institución para su uso sin previa solicitud para procedimientos específicos. Para los equipos que se envían con cada remisión no se exige esta condición.

OBSERVACIÓN No. 6

Observación # 6

Stock de Material de Osteosíntesis e insumos de Alta rotación.

Para los siguientes apartados, en caso de entenderse como soporte tecnológico o stock en cliente permanente manejado con reposición, deberán contemplar:

Almacenamiento y Reposición: En caso de que se cumpla con la rotación del producto y exista disponibilidad por parte de J&J, se deberán considerar las siguientes medidas:

- La posibilidad de consignar estos insumos estará sujeta a la disponibilidad por parte de Johnson & Johnson (J&J). En caso de no contar con dicha disponibilidad, se podrá utilizar el modelo tradicional de préstamo, conocido como "Loaner", por paciente (este apartado no debe ser interpretado como una obligación para consignar).
- Se deberá contar con un espacio adecuado para el almacenamiento de un stock de seguridad, lo cual permitirá evitar la dependencia de una reposición diaria. Este stock de seguridad estará enfocado exclusivamente en las referencias de alta rotación.
- Las reposiciones que no estén incluidas en el stock de seguridad, o que se requieran en virtud de algún evento imprevisto, podrán gestionarse con un plazo de entrega de un día (no 12 horas), sujeto a la disponibilidad existente.
- Dejar claro que la custodia del inventario es del cliente.



RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 6

Punto 2

En cuanto al área designada en la Entidad para el almacenamiento del stock la empresa puede revisar si cumple con los estándares requeridos

En caso tal de no estar de acuerdo la casa comercial, no es obligatorio mantener stock dentro de la Entidad y se puede manejar la remisión del material dentro de los horarios estipulados

La entidad es quien define el stock requerido y si es o no necesario mantenerlo en la entidad

Punto 4

La Entidad no se hace responsable de la custodia de los stocks.

Estos elementos no pertenecen a los inventarios de la Entidad por lo tanto si bien se custodia el inventario y existencias de las cajas más no de sus componentes ya que estos son manipulados únicamente por el personal de la casa comercial con respecto al plazo de reposición de un día y no 24 horas, no han problema, siempre y cuando no se trate de una urgencia.

OBSERVACIÓN No. 7

Observación # 7

Certificación Desinfección y lavado del Instrumental.

“El Certificado en formato del hospital Militar Central, número de control del proceso de lavado, limpieza y desinfección de instrumental”

Solicitamos Amablemente, revisión del requerimiento debido a que esto es un proceso de la central de esterilización y es excluyente a los proveedores diligenciar formatos del Hospital Militar.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 7

No se acoge la observación, el formato es un control y seguimiento de la Entidad para todas y cada una de las casas comerciales, por lo tanto dentro de los procesos institucionales direccionados por el área de calidad se requiere llevar el control y trazabilidad de todos los procesos incluidos en la esterilización del material entregado por parte de las casas comerciales

OBSERVACIÓN No. 8



La seguridad
es de todos

Mindefensa



FORMULARIO DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS LP-001-2025-HOMIL

Observación # 8

En Caso de Cirugía Programada

"La remisión junto con la formula Médica"

Solicitamos amablemente aclaración, la entrega de la formula médica, teniendo en cuenta que este es un documento privado de la historia clinica del paciente y desde el proveedor no se debe contar con esta información o documento.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 8

Se acepta la observación. Donde aparece "la remisión junto con copia de la formula médica, se modificará "la remisión junto con copia de la solicitud de material de osteosíntesis."

OBSERVACIÓN No. 9

Observación # 9

En Caso de Remisión de Urgencia

"Se envia solicitud inmediata y el tiempo de respuesta debe ser de 6 a 12 horas, el horario de recepción del material en la central de esterilización será de forma inmediata en cualquier horario"

Teniendo en cuenta que lo dispositivos médicos de material de osteosíntesis se trabaja a través de disponibilidad se solicita amablemente evaluar las horas de entrega en la central de esterilización toda vez que cuando se revisa y se genera una disponibilidad se acuerda con la central de esterilización horarios en caso de ser necesario fuera de lo estipulado en el pliego de condiciones sin que esto genere un incumplimiento multas o sanciones a J&J.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 9

No se acepta la observación, no se modifican los tiempos de entrega para procedimientos de urgencia. Si bien se entiende que en algunas circunstancias puede no estar disponible un insumo por motivos de fuerza mayor, el eventual pacto de tiempos diferentes de entrega para urgencias debe ser la excepción y no la regla.

OBSERVACIONES FORMULADAS POR RP DENTAL S.A

OBSERVACIÓN No. 1



Medellín 14 de abril de 2025.

RP DENTAL S.A. solicita se evalúe bajar el indicador razón de cobertura de intereses de mayor o igual a 2.48 a 2.30.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA				
INDICE DE LIQUIDEZ	\geq	Mayor o igual	1.90	(veces)
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	\leq	Menor o igual	59	%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	\geq	Mayor o igual	2.48	(veces)

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

Una vez realizados los análisis financieros pertinentes y considerando el presupuesto oficial estimado para la presente contratación, el plazo de ejecución del contrato, la forma de pago y en aras de garantizar la pluralidad de oferentes, este Comité Económico Estructurador considera razonable ajustar los indicadores requeridos, por lo cual se acepta la observación realizada.

OBSERVACIONES FORMULADAS POR BIOART

OBSERVACIÓN No. 1

15.3.2.2. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

De antemano agradecemos su amable atención y colaboración a nuestra solicitud, Solicitamos a la entidad reevaluar los indicadores financieros y estas puedan ser modificados de la siguiente forma con el fin de que exista mayor pluralidad y participación de oferentes:

Indicador de Liquidez: Mayor o Igual ≥ 1.5

Nivel de Endeudamiento: Menor o Igual $\leq 73\%$

Razón de Cobertura de intereses: Mayor o Igual $\geq 2,30$

Rentabilidad del Activo: Menor o Igual $\leq 0,15$

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

Una vez realizados los análisis financieros pertinentes y considerando el presupuesto oficial estimado para la presente contratación, el plazo de ejecución del contrato, la forma de pago y en aras de garantizar la pluralidad de oferentes, este Comité Económico Estructurador considera razonable ajustar los indicadores requeridos. En lo que respecta al indicador "rentabilidad del activo" no se acepta dado que éste se definió teniendo en cuenta el análisis que se realizó con información de 221 empresas que comercializan este tipo de bienes y el promedio dio como resultado 0.08 por lo cual no será objeto de ajuste. Por lo anterior, se acepta parcialmente esta observación.



La seguridad es de todos

Mindefensa



FORMULARIO DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS LP-001-2025-HOMIL

OBSERVACIÓN No. 2



OBSERVACIONES TECNICAS

Solicitamos amablemente poder evaluación el punto F.5.3.8 PLACA PARA FUSIÓN ÓSEA PIE EN TREBOL (O CONFIGURACIÓN EQUIVALENTE), BLOQUEABLE, CON ÁNGULO VARIABLE SISTEMA 2.4/2.7 MM. TRES ORIFICIOS EN CABEZA, 2 A 4 ORIFICIOS EN CUERPO, con el fin de que esta sea opcional.

Es importante resaltar que BIOART S.A. ha sido adjudicatario de importantes contratos donde los indicadores de capacidad organizacional solicitados por las entidades han sido aceptados y hemos dado cumplimiento a cada una de las obligaciones adquiridas.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2

No se acepta la observación. El ítem en referencia forma parte de los insumos necesarios para el tratamiento de las diferentes patologías de pie que se atienden en la institución.

DESIGNACION	NOMBRE	CARGO Y DEPENDENCIA	FIRMAS
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	SMSM Juan Pablo Borrero Gonzalez	Jefe Servicio de Ortopedia	
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	Camilo Nicolas Diaz Mesa	PS. Abogado-Área de Gestión de Contratos	
COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	Willson Gallego	Profesional de Defensa - Área de Gestión de Contratos	